



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 044-2008-PCNM

Lima, 3 de abril del 2008

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora MAGDA VICTORIA ATTO MENDIVES, Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la doctora Magda Victoria Atto Mendives fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima mediante Resolución N° 16 del Jurado de Honor de la Magistratura de 30 de Noviembre de 1994, habiendo prestado juramento el 9 de Diciembre de 1994;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura materializado en la Resolución N° 452-2002-CNM de 11 de Octubre de 2002, se resolvió no ratificar en el cargo, entre otros, a la doctora Magda Victoria Atto Mendives;

Tercero: Que, en mérito al Acuerdo de Solución Amistosa suscrito por el Estado peruano con magistrados no ratificados, por Resolución N° 020-2007-CNM de 11 de enero de 2007 el Consejo Nacional de la Magistratura procedió a rehabilitar el título de nombramiento de la doctora Magda Victoria Atto Mendives, siendo reincorporada por la Fiscalía de la Nación en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima mediante Resolución N° 092-2007-MP-FN de 26 de enero de 2007;

Cuarto: Que, en tal sentido corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura comprender en un nuevo proceso de evaluación y ratificación a la referida magistrada, acorde a las recomendaciones vertidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, que establece como función del Consejo Nacional de la Magistratura el evaluar y ratificar a los jueces y fiscales con una periodicidad de cada siete años;

Quinto: Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura de 20 de Diciembre de 2007, se acordó aprobar la convocatoria N° 001-2008-CNM de los procesos de evaluación y ratificación, entre ellos el de la doctora Atto Mendives, publicado el 6 de enero de 2008, comprendiendo el periodo de evaluación de dicha magistrada del 31 de diciembre de 1993 al 11 de Octubre de 2002, y desde su reincorporación, el 26 de enero de 2007, a la fecha de conclusión del presente proceso en la que el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sesiona para adoptar la decisión final;

Sexto: Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante el proceso de evaluación y ratificación, determina si un magistrado debe continuar o no en el cargo, a través de un proceso distinto al disciplinario, esto es, evaluando si se justifica o no su permanencia en el servicio bajo los parámetros de continuar observando la debida conducta e idoneidad, acorde a lo establecido en el inciso 3 del artículo 146° de la Constitución Política del Perú, el cual señala que el Estado garantiza a los magistrados su permanencia en el servicio mientras observen conducta e idoneidad propias de su función; debiendo entenderse que la decisión acerca de la permanencia en el ejercicio del cargo por otros siete años, exige que el magistrado evidencie una conducta caracterizada por la verdad, lealtad, probidad, independencia, imparcialidad, diligencia, contracción al trabajo, decoro y rectitud, además de una capacitación y actualización adecuada, permanente y constante, como también el fiel respeto y observancia a la Constitución Política del Estado y a las leyes de la República, todo lo cual persigue asegurar un desempeño acorde a las exigencias ciudadanas;

Sétimo: Que, concluidas las etapas del proceso de evaluación y ratificación, habiéndose entrevistado a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 17 de Marzo de 2008 conforme al cronograma de actividades aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura y habiéndose desarrollado la ampliación de dicha entrevista el 27 del mismo mes a solicitud de la interesada, corresponde adoptar la decisión final de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inciso 7 del Código Procesal Constitucional, concordante con los numerales 27 y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 1019-2005-CNM) y sus modificatorias;

Octavo: Que, con relación a la conducta observada dentro del periodo de evaluación, de los documentos que conforman el expediente del proceso de Evaluación y Ratificación instaurado a la doctora Magda Victoria Atto Mendives, se establece: **a)** Que, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, (fojas 794-806); **b)** Que, aunque ante la Fiscalía Suprema de Control Interno registra un apreciable número de quejas y denuncias, ellas se encuentran archivadas sin haber merecido sanción (fojas 710-771), salvo el caso de una multa del 5% de sus haberes por irregularidad en el ejercicio de sus funciones, respecto a la cual en el acto de la entrevista pública, la Fiscal evaluada la calificó de injusta precisando que 3 años después otro Fiscal se pronunció en igual sentido que ella, siendo el caso destacar que esa sanción se encuentra rehabilitada (fojas 714); **c)** Que, registra veintinueve (29) días de licencia por motivos de capacitación y tres (3) días de licencia con goce de haber, (fojas 693); y, **d)** Que, con ocasión del presente proceso de evaluación y ratificación ha sido objeto de seis (6) denuncias por participación ciudadana, las mismas que fueron puestas en conocimiento de la evaluada para que absuelva las imputaciones, habiendo expresado sus descargos (fojas 902-1980, 2046-2164) mereciendo especial atención la denuncia interpuesta por dos abogados que se hicieron presentes en la Sala el día 17 de marzo con motivo de la entrevista pública, aspecto que mereció exhaustivo interrogatorio en dicha entrevista y que también fue materia de la entrevista personal complementaria el 27 de Marzo de 2008 en la cual se reafirmó sobre su descargo;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Noveno: Dado que el proceso de evaluación y ratificación es un proceso público, la crítica ciudadana al ejercicio de la función es un elemento fundamental en el fortalecimiento de las instituciones de la democracia participativa; y, en tal sentido, la sociedad civil y sus entidades representativas, coadyuvan a la evaluación de la conducta e idoneidad de los magistrados; por ello debe considerarse entre otras informaciones aquellas proporcionadas por los Colegios de Abogados; en ese sentido resulta pertinente tomar en cuenta los resultados de dos (2) referéndums sobre el desempeño de los magistrados, efectuados por el Colegio de Abogados de Lima, siendo el caso que, en el referéndum de 1999, la doctora Atto Mendives registra 242 votos en contra mientras que el magistrado más descalificado en dicho acto fue objeto de 4,420 votos en contra, y, en el referéndum de 2002 registra 313 votos desfavorables, revelando dichos resultados una aprobación mayoritaria por parte de los abogados de la zona en la que presta servicios;

Décimo: Que, en cuanto al patrimonio de la evaluada, se desprende de los documentos que obran en el expediente como son sus declaraciones juradas, la información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, como de lo vertido en la entrevista personal, que la magistrada tiene una (1) propiedad inmueble, no habiéndose determinado un incremento desmesurado en su patrimonio, evidenciando una situación compatible con sus ingresos y obligaciones, a lo que debe agregarse que no registra antecedentes crediticios negativos;

Décimo Primero: Que, la evaluación del factor idoneidad del magistrado está dirigida a verificar si cuenta con niveles óptimos de calidad y eficiencia en el ejercicio de la función judicial o fiscal, según corresponda, así como una capacitación permanente y una debida actualización, de manera que cuente con capacidad para realizar adecuadamente su función de Fiscal, acorde con las delicadas responsabilidades del cargo; dándose el caso que en lo referente al aspecto de producción de la evaluada, se observa en la información recibida de la Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística del Ministerio Público y la que obra en los archivos de este Consejo que entre expedientes por dictaminar, quejas y denuncias tramitadas a cargo de su despacho, en los años 95, 97, 99 y 2000 no registra denuncias ni expedientes pendientes; de otro lado, en el año 2002 registró 174 denuncias pendientes de 660 ingresadas, aspecto en el cual correspondería tener en cuenta que no fue ratificada el 11 de octubre de 2002, vale decir a más de dos meses y medio del cierre de dicho periodo anual, razón por la cual, por insuficiencia de información no cabe atribuirle en su integridad dicho volumen de causas pendientes, agregándose que en noviembre de 2007 su despacho fue objeto de visita ordinaria realizada por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima quien en su informe indicó que la carga se debía a la reciente creación de aquel despacho, constatando el cumplimiento de horario, la permanencia en el Despacho y la participación en las distintas diligencias, dejando constancia que la Fiscalía se encontraba funcionando de manera ordenada; situación que permitiría colegir su preocupación por mantener su despacho ordenado y al día, con las limitaciones propias de la carga de una Fiscalía de reciente creación;

Décimo Segundo: Que, respecto a la calidad de los dictámenes de la evaluada, en mérito al análisis emitido por el especialista, que este Colegiado recoge con ponderación, se desprende que de los veintitrés (23) dictámenes presentados, diecisiete (17) han sido calificados como buenos, seis (6) aceptables y ninguno como deficiente;

Décimo Tercero: Que, respecto al rubro referido a la capacitación y actualización, se ha podido establecer que durante el periodo de evaluación la doctora Atto Mendives ha sido ponente en nueve (9) certámenes académicos, en temas como: "Toxicología Forense", "Derecho Procesal Penal y Política Penitenciaria en el Perú", "Análisis sobre delitos contra el patrimonio, contra la vida, el cuerpo y la salud, y el juicio oral en el nuevo Código Procesal Penal", "Análisis sobre temas de materia de Derecho Penal y Procesal Penal", "Principio de Oportunidad en el Proceso Penal" y sobre "Delincuencia organizada – narcoterrorismo, análisis dogmático y consideraciones político criminales", panelista en dos (2) certámenes académicos: "Seminario Académico" y "El Curso de Inducción para Fiscales", asistencia a dos Diplomados: "Seguridad y Defensa Nacional" y "Tráfico Ilícito de Drogas, Adicciones y Violencia Social", apareciendo como asistente a más de noventa (90) conferencias en un lapso de 7 años, asimismo, ha asistido a tres (3) cursos de la Academia de la Magistratura: "Curso de Ascenso" obteniendo la nota aprobatoria de quince coma catorce (15,14); "Curso Básico de Actualización para Magistrados" y "Programa de Cultura Bursátil", estos últimos no consignan calificación. La magistrada obtuvo además el grado de Maestra con mención en Ciencias Penales en la Universidad Particular "San Martín de Porres", es egresada del doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal y ejerce la docencia universitaria desde el año 2000 en la Universidad Particular "Inca Garcilaso de la Vega", todo lo cual revela su preocupación por mantenerse actualizada;

Décimo Cuarto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación queda establecido que la doctora Magda Victoria Atto Mendives durante el período sujeto a evaluación ha observado una conducta razonablemente buena, desde que no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, sólo le ha sido impuesta una sanción de multa por un hecho de carácter procesal, no intencional; además ha demostrado idoneidad para el cargo, como se desprende de los escritos que avalan su desempeño, los resultados de los referéndums practicados por el Colegio de Abogados de Lima, la buena calificación de sus dictámenes y su constante preocupación por la capacitación y el ejercicio de la docencia universitaria, dentro del límite de ley, habiéndose desenvuelto en forma aceptable en el curso de la entrevista pública todo lo cual permite generar convicción en este colegiado para disponer continúe en el ejercicio del cargo;

Décimo Quinto: Que, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la doctora Atto Mendives, cuyas conclusiones también le resultan favorables, pero que por la naturaleza de la información se guarda la reserva correspondiente;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Décimo Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta únicamente aquellos elementos objetivos ya glosados para el proceso de evaluación y ratificación que nos ocupa, se ha determinado la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 29° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 3 de abril del año en curso.

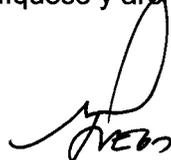
SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora MAGDA VICTORIA ATTO MENDIVES; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

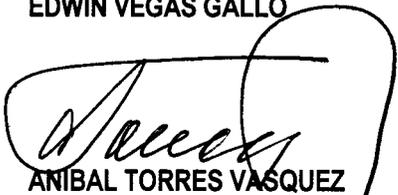
Segundo: Notifíquese personalmente a la magistrada ratificada, y remítase copia certificada a la señora Fiscal de la Nación, de conformidad con el artículo trigésimo segundo del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


EDWIN VEGAS GALLO


FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO


ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ


EFRAIN ANAYA CARDENAS


MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

VOTO DEL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA, EN EL PROCESO INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA DOCTORA MAGDA VICTORIA ATTO MENDIVES, FISCAL PROVINCIAL EN LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA:

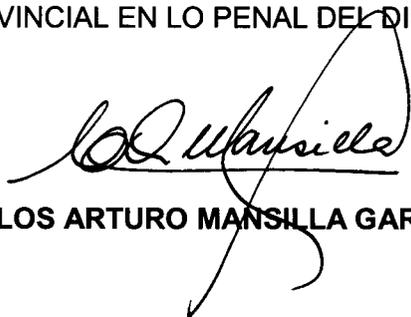
Con vista del expediente respectivo y con lo que fluye de la entrevista pública llevada a cabo por el Consejo Nacional de la Magistratura, el 17 de Marzo de 2008, detallo a continuación algunos de los aspectos más resaltantes que van a fundamentar mi voto en este proceso:

- No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales y aunque ante la Fiscalía Suprema de Control Interno registra quejas y denuncias, ellas se encuentran archivadas sin haber merecido sanción (fs. 710-771), salvo el caso de una multa del 5% de sus haberes por irregularidad en el ejercicio de sus funciones, respecto a la cual en el acto de la entrevista pública, la Fiscal evaluada la calificó de injusta precisando que 3 años después otro Fiscal se pronunció en igual sentido que ella, siendo el caso destacar que esa sanción se encuentra rehabilitada (fs. 714). Registra veintinueve (29) días de licencia por motivos de capacitación y tres (3) días de licencia con goce de haber, (fs. 693). En ocasión del presente proceso de evaluación y ratificación fue objeto de seis (6) denuncias por participación ciudadana, las que fueron puestas en conocimiento de la evaluada para que absuelva las imputaciones, habiendo expresado sus descargos (fs. 902-1980, 2046-2164) mereciendo especial atención la denuncia interpuesta por dos abogados que se hicieron presentes en la Sala el día 17 de marzo con motivo de la entrevista pública, aspecto que mereció detenido interrogatorio en dicha entrevista y que también fue materia de la entrevista personal complementaria el 27 de Marzo de 2008, en la cual se reafirmó sobre su descargo.
- Los resultados de dos (2) referéndums sobre el desempeño de los magistrados, efectuados por el Colegio de Abogados de Lima, señalan que en el referéndum de 1999, la doctora Atto Mendives registró 242 votos en contra mientras que el magistrado más descalificado en dicho acto fue objeto de 4,420 votos en contra, y, en el referéndum de 2002 registró 313 votos desfavorables, revelando dichos resultados una aprobación mayoritaria por parte de los abogados de la zona en la que presta servicios.
- De los documentos que obran en el expediente como son sus declaraciones juradas, la información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, como de lo vertido en la entrevista personal, se desprende que la magistrada tiene una (1) propiedad inmueble, no habiéndose determinado un incremento desmesurado en su patrimonio, evidenciando una situación compatible con sus ingresos.
- Se observa en la información recibida de la Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística del Ministerio Público y la que obra en los archivos de este Consejo que entre expedientes por dictaminar, quejas y denuncias tramitadas a cargo de su despacho, en los años 95, 97, 99 y 2000 no registra denuncias ni expedientes pendientes; de otro lado, en el año 2002 registró 174 denuncias pendientes de tramitación dentro de un total de 660 ingresadas, aspecto en el cual correspondería tener en cuenta que no fue ratificada el 11 de octubre de

2002, vale decir a más de dos meses y medio del cierre de dicho periodo anual, razón por la cual, no cabe atribuirle en su integridad dicho volumen de pendientes, agregándose que en noviembre de 2007 su despacho fue objeto de visita ordinaria realizada por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, quien en su informe indicó que la carga se debía a la reciente creación de aquel despacho, constatando el cumplimiento de horario, la permanencia en el Despacho y la participación en las distintas diligencias, dejando constancia que la Fiscalía se encontraba funcionando de manera ordenada; situación que permitiría colegir su preocupación por mantener su despacho ordenado y al día, con las limitaciones propias de la carga de una Fiscalía de reciente creación.

- De los veintitres (23) dictámenes presentados, diecisiete (17) han sido calificados como buenos, seis (6) aceptables y ninguno como deficiente;
- Durante el periodo de evaluación la doctora Atto Mendives ha sido ponente en nueve (9) certámenes académicos, en temas como: "Toxicología Forense", "Derecho Procesal Penal y Política Penitenciaria en el Perú", "Análisis sobre delitos contra el patrimonio, contra la vida, el cuerpo y la salud, y el juicio oral en el nuevo Código Procesal Penal", "Análisis sobre temas de materia de Derecho Penal y Procesal Penal", "Principio de Oportunidad en el Proceso Penal" y sobre "Delincuencia organizada – narcoterrorismo, análisis dogmático y consideraciones político criminales", panelista en dos (2) certámenes académicos: "Seminario Académico" y "II Curso de Inducción para Fiscales", asistencia a dos Diplomados: "Seguridad y Defensa Nacional" y "Tráfico Ilícito de Drogas, Adicciones y Violencia Social", apareciendo como asistente a más de noventa (90) conferencias en un lapso de 7 años; asimismo, ha asistido a tres (3) cursos de la Academia de la Magistratura: "Curso de Ascenso" obteniendo la nota aprobatoria de quince coma catorce (15,14); "Curso Básico de Actualización para Magistrados" y "Programa de Cultura Bursátil", estos últimos no consignan calificación. La magistrada obtuvo el grado de Maestra con mención en Ciencias Penales en la Universidad Particular "San Martín de Porres" y es egresada del doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal; ejerce la docencia universitaria desde el año 2000 en la Universidad Particular "Inca Garcilaso de la Vega", todo lo cual revela la preocupación por mantenerse actualizada

Bajo tales consideraciones y analizando razonablemente los aspectos en mención, MI VOTO ES POR QUE SE RENUENE LA CONFIANZA Y, EN CONSECUENCIA, SE RATIFIQUE A LA DOCTORA MAGDA VICTORIA ATTO MENDIVES, FISCAL PROVINCIAL EN LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.



CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA